

CARÁTULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN

EXPTE: RO-02016-F-2024

Informo que ingresando al sistema del Banco Patagonia la cuenta judicial [CBU_CVU_1] no tiene movimiento desde 20/Abr/26. El alimentante se notificó en fecha 9/Jun/26 de la providencia de fecha 2/Jun/26. Conste.

VD

GENERAL ROCA, 3 de julio de 2026

Téngase presente el informe que antecede.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Peruzzi: Atento el estado de autos y lo solicitado, líbrese oficio a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro (ART. 1 Dec. 508/07), a los efectos de inscribir al demandado Sr. '[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1])' en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, debiendo consignarse domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del deudor alimentario, monto de deuda alimentaria, nombre y apellido del reclamante y de los beneficiarios de la cuota.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones de los arts. 553 y 670 CCyC, líbrese oficio a la Municipalidad correspondiente a los fines de hacerle saber que se ordena la suspensión y que no se deberá renovar el carnet de conducir al Sr. '[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1])', hasta tanto cancele y cumpla debidamente la cuota alimentaria en beneficio de sus hijos.

Líbrese oficio a Migraciones a los fines de hacerles saber que se ordena la prohibición de salir del país del Sr. '[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1])' debiendo recabarse en su caso su domicilio real y número de teléfono, informándole de manera inmediata que deberá presentarse con urgencia en la Unidad Procesal Nro 17 con asiento en San Luis 853, 4° piso de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro en virtud del presente trámite de alimentos.

Hágase saber que la notificación ordenada precedentemente estará a cargo de la parte solicitante (Art. 2 CPF).

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia